



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
SANTIAGO
(CORAASAN)**

RNC. 40-200-6238

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

**Resolución Administrativa del Proceso de Excepción para:
“Instalación Micromedidores Ultrasónicos con Válvula Cierre”**

Proceso de Referencia No. CORAASAN-CCC-PEPU-2025-0008

En el Salón de Reuniones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (**CORAASAN**), Entidad Autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582, del 4 de abril del año 1977, con su oficina principal ubicada en la Avenida Circunvalación del Edificio No. 123 del sector de Nibaje de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, donde se reunieron los miembros del Comité de Compras de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (**CORAASAN**), hoy día diecisiete (17) del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), los señores: **el Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0245319-2, debidamente representado por **Ing. Cornelio González Devora**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0444431-4, **Presidente**, **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0099402-3, **Miembro**; **Lic. Iván Ariel Tejada Gómez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0045207-1, **Miembro**; **Lic. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0039-0018630-9, **Miembro**; y **Lic. Juan Antonio Toribio Lombert**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0371021-0, **Miembro**, apegado a la Ley No. 340-06, y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dicta la presente, dicta la presente.

AGENDA

1. Conocimiento y revisión del informe técnico preparado La Dirección De Control de Perdidas de la **CORAASAN** para “**Instalación Micromedidores Ultrasónicos con Válvula Cierre**”.
2. Revisión de los documentos que componen el expediente administrativo de este procedimiento de selección.
3. Decidir el uso de un procedimiento de Excepción por Proveedor Único
4. Designar a los peritos para la elaboración de las bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) y evaluación de las Ofertas, conforme a la

especialidad del requerimiento solicitado.

5. Revisar y aprobar, si procede, las **bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones)**, del proceso de referencia para la **“Instalación Micromedidores Ultrasónicos con Válvula de Cierre”**. para el proceso de referencia No. CORAASAN-CCC-PEPU-2025-0008.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) de diciembre del años dos mil veinticinco (2025) La Dirección De Control de Perdidas de la CORAASAN, emitió un informe en el cual dispone:

“Justificación del uso de la excepción

1. Introducción

El presente informe tiene como finalidad describir el alcance, complejidad y requerimientos técnicos asociados a la instalación, configuración, calibración y puesta en marcha de los medidores ultrasónicos adquiridos para el fortalecimiento del sistema de medición y control del recurso hídrico de CORAASAN. Dada la naturaleza tecnológica y la sensibilidad operativa de dichos equipos, este proceso debe ser ejecutado bajo protocolos especializados y con personal estrictamente certificado por el fabricante.

2. Naturaleza del Proceso

La instalación de medidores ultrasónicos no constituye una actividad operativa rutinaria, sino un procedimiento de alta especialización técnica, que involucra instrumentación de precisión y protocolos electromagnéticos avanzados.

Esta labor incluye:

- *Calibración fina de parámetros internos.*
- *Alineación exacta de los sensores de lectura.*
- *Validación de transmisión y recepción de señales*
- *Configuración de software y protocolos de lectura remota.*
- *Integración con las plataformas de control corporativo (Access Point y sistemas SCADA/AMI).*

3. Componentes Críticos del Procedimiento

3.1 Instrumentación y Sensores Los sensores operan con rangos de tolerancia muy estrechos, por lo que cualquier variación mínima durante el montaje o manipulación puede afectar la estabilidad de registros, alterar la exactitud del caudal medido o comprometer el desempeño general del dispositivo.

3.2 Componentes Electrónicos y Electromagnéticos Los módulos de medición, almacenamiento y transmisión de datos son altamente sensibles a perturbaciones físicas, interferencias electromagnéticas o configuraciones inadecuadas.

3.3 Integración de Software y Comunicación Remota

La correcta incorporación de los medidores a los sistemas de control operativo demanda:

- Carga de firmware autorizado.
- Establecimiento de protocolos de comunicación cifrada.
- Parametrización de intervalos, frecuencias de lectura y transmisión.
- Validación de compatibilidad con las plataformas de CORAASAN. Cualquier inconsistencia en esta fase puede producir fallas de comunicación, registros incoherentes o afectación del entorno digital del sistema.

4. Riesgos Asociados a Instalación

No Certificada Una instalación incorrecta o realizada por personal no autorizado puede ocasionar:

- Daños irreversibles en sensores o módulos electrónicos.
- Pérdida total de garantía de fábrica. • Alteración de datos operativos y registros de consumo.
- Errores en análisis hidráulicos, toma de decisiones y balances de agua.
- Interrupciones o inestabilidad de la red de monitoreo.
- Desfase en el control de pérdidas y eficiencia energética.

5. Obligación de Ejecución por Personal Certificado

En cumplimiento de estándares internacionales de calidad, trazabilidad y desempeño, así como compromisos contractuales, el fabricante establece:

- Ejecución exclusiva por técnicos entrenados y certificados
- Supervisión directa del procedimiento.
- Responsabilidad técnica sobre parámetros de funcionamiento.

El cumplimiento de esta disposición garantiza:

- Operación en condiciones óptimas de lectura.
- Protección de la inversión institucional.
- Integridad de la información registrada.
- Mantenimiento de garantías y soporte postventa

POR CUANTO: Que, el informe justificativo de La Dirección De Control de Pérdida de la CORAASAN, recomendó:

Recomendaciones Técnicas

1. Mantener la instalación únicamente bajo personal acreditado por el fabricante.
2. Documentar cada intervención mediante acta, prueba de lectura y registro fotográfico.
3. Asegurar respaldo digital de parámetros iniciales (baseline) y configuraciones.
4. Programar auditorías técnicas semestrales a la red de medición instalada.

POR CUANTO: Que Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones públicas modificada por la Ley No. 449-06 disponen en su artículo 6 lo siguiente:

“ART. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

- 1) Los acuerdos de préstamos o donaciones con otros Estados o entidades de derecho público internacional, cuando se estipule en dichos acuerdos, en cuyos casos se regirán por las reglas convenidas, en caso contrario se aplicará la presente ley.
- 2) Operaciones de crédito público y la contratación de empleo público, que se rigen por sus respectivas normas y leyes;
- 3) Las compras con fondos de caja chica, las que se efectuarán de acuerdo con el régimen correspondiente;
- 4) La actividad que se contrate entre entidades del sector público.

PÁRRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto;
2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;
3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;
4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:
 - i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
 - ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso;
 - iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una Nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.
5. Las compras y contrataciones que se realicen para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior;
6. Contratos rescindidos cuya terminación no exceda el cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto, obra o servicio;
7. Las compras destinadas a promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;
8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

POR CUANTO: El artículo 46 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, establece:

“Artículo 46. Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de

conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.

POR CUANTO: El artículo 50 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, establece:

“Artículo 50. Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. Proveedor único.

2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.

3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.

4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.”

POR CUANTO: El artículo 57 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, establece:

“Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”

POR CUANTO: El artículo 161 del Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, establece:

“Artículo 161. Fases comunes de los procedimientos de excepción por selección directa. Los procedimientos de excepción por selección directa inician con el informe pericial que, además de justificar el uso de la excepción, identifican a una persona natural o jurídica recomendando su selección porque cumple o puede cumplir de forma única o más idónea con la necesidad, conforme al interés general. Una vez emitido el informe pericial, se deberán realizar las siguientes

actuaciones:

1. *Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para la evaluación de propuesta y cotización. El Comité de Compras y Contrataciones pondera el informe que justifica la excepción y recomienda al proveedor. Si procede, el comité aprueba y autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que solicite la propuesta al oferente preseleccionado y también designa a peritos para la evaluación de la propuesta y cotización.*

2. *Solicitud de propuesta. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones le requiere a la persona natural o jurídica preseleccionada que presente su propuesta. Al realizar esta invitación, es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones indicar: a. Condiciones y ficha técnica del bien, obra o servicio a realizar. b. Tiempo de ejecución. c. Garantía de fiel cumplimiento de contrato y de buen uso del anticipo a presentar. d. Forma prevista para el pago. e. Tipo de contrato a suscribir.*

3. *Análisis de la propuesta y cotización solicitada. Los peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interés general tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado. El informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.*

4. *Aprobación del informe y adjudicación. El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato.*

5. *Creación del procedimiento en el SECP. Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado y publicar toda su documentación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, y como requisito indispensable deberá estar publicado antes de su ejecución”.*

POR CUANTO: Que mediante el procedimiento de excepción antes mencionado, la **CORAASAN** contratará los servicios para **Instalación Micromedidores Ultrasónicos con Válvula Cierre”**.., en virtud de cualidades técnicas y profesionales de los mismos, además de que es la única.

POR CUANTO: Que mediante el presente proceso **CORAASAN** realizara los **“Instalación Micromedidores Ultrasónicos con Válvula Cierre”**.” con el siguiente proveedor:

Instalación Micromedidores Ultrasonicos con Válvula Cierre”.			
No.	Proveedor	RNC	RPE
	Terlini Dominicana, S.R.L.	1-31-88821-6	84543

POR CUANTO: Que ante la situación descrita, se configura la excepción de la contratación directa de proveedor único, ya que estamos en frente a un proveedor con capacidades únicas para realizar dichos servicios por lo establecido en el informe justificativo.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

VISTOS: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de marzo de 2024.

VISTA: La Resolución No. 21/2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: El informe del perito técnico que sustenta la excepción.

VISTO: El manual del procedimiento de Publicidad creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO TENEMOS A BIEN SOLICITAR LO SIGUIENTE

Resolución Número Uno (1):

APROBAR informe técnico preparado La Dirección de Planificación y Desarrollo de la CORAASAN para “”..

Resolución Número Dos (2):

APRUEBA la realización del procedimiento de excepción de proveedor único, con el expediente administrativo que se anexa a esta acta.

Resolución Número Tres (3):

DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** al **Ing. Miguel Uribe (Perito Técnico), Lic. Lisbel Muñoz (Perito Financiero) y Lic. Joandra Sánchez (Peritos Legales)**, como perito para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria del presente procedimiento en la Web de La Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santiago CORAASAN, (<https://www.coraasan.gob.do/>) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (www.comprasdominicana.gov.do), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Resolución Número cinco (5):

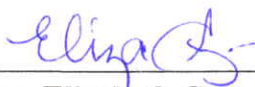
CUARTO: INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida estas resoluciones se dio por terminada la sesión en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las 11:00 a.m.

Firmado: el Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario, debidamente representado por el Ing. Cornelio González Devora, Presidente del Comité; el Ing. Felipe Rodríguez, Miembro; el Lic. Iván Ariel Tejada Gómez, Miembro, Lic. Juana Elizabeth Cruz, Miembro y el Lic. Juan Antonio Toribio Lombert, Miembro.

Firman los del comité

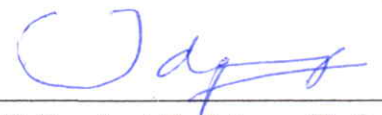


Lic. Juana Elizabeth Cruz Almanzar
Dir. Financiera

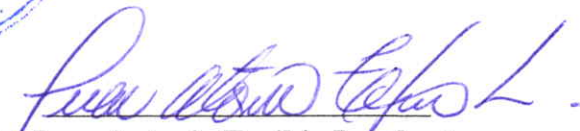




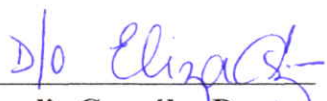
Lic. Iván Ariel Tejada Gómez
Dir. Jurídico



Ing. Felipe José Rodríguez Tatis
Dir. Planificación y Desarrollo



Lic. Juan Antonio Toribio Lombert
Enc. Libre Acceso a la Información



Ing. Cornelio González Devora
En representación del
Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario
Presidente del Comité